

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 4** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio de Óptica al Detall y Talleres Anejos, suscrita por la Comisión Mixta (código número 28003015011981).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio de Óptica al Detall y Talleres Anejos, suscrita por la Comisión Mixta del mismo el día 4 de julio de 2011, completada la documentación exigida en el artículo 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y el Decreto 149/2011, de 28 de julio, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de febrero de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de la Comisión Mixta del Convenio de Comercio de Óptica al Detall y Talleres Anejos de Madrid

En Madrid, a 4 de julio de 2011, se reúne en los locales de FITAG-UGT, sitos en la avenida de América, número 25, sexta planta, de Madrid, la Comisión Mixta del Convenio de Comercio de Óptica y Talleres Anejos de la Comunidad de Madrid, integrada por los representantes de la Asociación de Empresarios de Comercio de Óptica (AECOP), Asociación Española de Cadenas de Óptica (AECO), FITEQA-CC OO de Madrid, y FITAG-UGT de Madrid, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 del vigente convenio, hablándose llegado a los siguientes acuerdos:

- Incremento salarial año 2011: De acuerdo con el artículo 24 del convenio colectivo para el Comercio de Óptica y Talleres Anejos de la Comunidad de Madrid, se procede a incrementar los salarios actualizados de 2010 en el 1,5 por 100, dando así cumplimiento a lo acordado en el citado artículo.
Dicho incremento, tendrá carácter retroactivo con efecto de enero de 2011, quedando según las tablas adjuntas.

Y sin más temas que tratar y de común acuerdo se expide la presente acta, que es firmada por los representantes de las partes intervinientes.

Madrid, a 4 de julio de 2011.—AECOP, Raúl López; AECO, Manuel H. Duran; FITEQA-CC OO, Alberto Arévalo, y FITAG-UGT, Cristina Navarro.

ANEXO

TABLAS 2011

TABLAS 2010 actualizadas más el 1,50 % de incremento pactado para 2011	SALARIO BASE (euros)	SALARIO ANUAL (euros)
NIVEL 2 Director- Gerente Ingenieros y Licenciados Médicos	2.063,21	33.011,36
NIVEL 3 Jefe administrativo de 1ª ATS Óptico diplomado, reg. Óptica Ayudante Técnico	1.587,84	25.405,44
NIVEL 4 Jefe de Informática Jefe de Personal Encargado General de Fabrica Jefe de Fabricación Delegado de Ventas Encargado de Establecimiento óptico Óptico diplomado y optometrista	1.527,32	24.437,12
NIVEL 5 Jefe de compras o ventas Jefe administrativo de 2ª Jefe de publicidad Jefe de Sección Técnico especialista titulado Maestro de taller Analista de Sistemas	1.421,08	22.737,28
NIVEL 6 Contable y cajero Taquimecanógrafo con idioma ext. Oficial Administrativo de 1ª Encargado de sección Encargado de taller Encargado o jefe de almacén Decorador escaparatista titulado Programador	1.314,88	21.038,08
NIVEL 7 Audioprotésista titulado(3) Ayudante o Auxiliar de óptica Ayudante encarg. taller o jefe almacén Viajante Escaparatista y/o rotulista	1.264,36	20.229,76
Dependiente mayor	1.337,77	21.404,32
NIVEL 8 Dependiente de más de 25 años Oficial 1º Administrativo Oficial 1ª Taller Corredor de Plaza Conductor de vehículo cat: Bo C Auxiliar de caja 1ª (1) Operador	1.216,36	19.461,76

TABLAS 2010 actualizadas más el 1,50 % de incremento pactado para 2011	SALARIO BASE (euros)	SALARIO ANUAL (euros)
NIVEL 9 Dependiente de 22 a 25 años Auxiliar Administrativo Auxiliar de caja 2ª (2) Oficial 2º de taller Portero Conserje y/o ordenanza Perforista y/o pantallista	1.137,28	18.196,48
NIVEL 10 Ayudante de depend. de 18 a 22 años Oficial 3ª de taller Especialista Almacenero Repartidos motorizado Guarda jurado	1.109,27	17.748,32
NIVEL 11 Mozo especializado	1.085,30	17.364,80
NIVEL 12 Peón Mozo Personal de limpieza	1.054,53	16.872,48
NIVEL 13 Aspirante Administrativo	775,20	12.403,20
NIVEL 14 Auxiliar de caja Aprendiz 1er. Año Botones	674,62	10.793,92

	SALARIO MENSUAL (euros)	SALARIO ANUAL (euros)
Primer año de Formacion	692,77	11.084,32
Segundo año de Formacion	795,58	12.729,28
Tercer año de Formacion	875,58	14.009,28

Tarde de sábados (Artículo 12)	54,31 €
--------------------------------	---------

NOTAS

- (1) Trabajadores/as con veinticinco años de edad y una antigüedad de siete años en el puesto.
- (2) Trabajadores/as con dieciocho años cumplidos.
- (3) Los trabajadores/as de nivel inferior que eventualmente adapten aparatos auditivos tendrán derecho a percibir el salario de nivel proporcionalmente al tiempo efectivo dedicado a esa función.

(03/7.143/12)